



RAD: 08-001-31-53-015-2019-00172-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, paso a su Despacho el proceso verbal iniciado por la señora INDIRA LUZ DE LA ROSA OROZCO en contra de la UNIVERSIDAD METROPOLITANA, informándole que el tercero interviniente manifiesta interponer incidente de nulidad y recurso de apelación en contra del numeral 1° del auto de fecha 31 de mayo de 2022, por medio del cual negó la nulidad propuesta.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 6 de junio de 2021.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el escrito allegado por el tercero interviniente, estima el juzgado que la intención o lo pretendido, no es cosa distinta a formular recurso de apelación en contra del numeral 1° del auto de fecha 31 de mayo de 2022 y no proponer un incidente de nulidad.

Siendo de esta manera las cosas, se concederá la alzada propuesta por el tercero interviniente en el efecto devolutivo, no sin antes, advertirle que de proponer incidente de nulidad en contra del numeral 1° del auto de fecha 31 de mayo de 2022 que allegue de manera clara e inequívoca tal solicitud para imprimirle el trámite de ley.

En mérito de lo anterior, se

R E S U E L V E

1. Conceder el recurso de apelación presentado por el tercero interviniente, en contra del numeral 1° del auto de fecha 31 de mayo de 2022, en el efecto devolutivo.
2. En consecuencia de lo anterior, efectúese el reparto del expediente a la H. Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Barranquilla a la Magistrada Dra. Carmiña Elena González Ortiz, por venir conociendo del asunto.



3. Surtidos los traslados de ley, remítase el expediente al Magistrado de la H. Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial a quien le corresponde su conocimiento.
4. En caso de proponerse la nulidad en contra del numeral 1° del auto de fecha 31 de mayo de 2022, deberá el tercero interviniente allegar de manera clara e inequívoca tal solicitud a efectos de imprimirle el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c299474081d242c09e749c508f7637bd4e9e4d2ac444cabdc4360dc837df83

6

Documento generado en 06/06/2022 02:53:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>